INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que modifica el plazo para la entrada en vigencia de la Reforma Procesal Penal en la Región Metropolitana de Santiago.

BOLETÍN N°3.384-07

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de presentaros su informe sobre el proyecto de ley de la referencia, que fue iniciado por un Mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República, con urgencia calificada de “suma”.

En relación con esta iniciativa, vuestra Comisión escuchó los planteamientos del señor Ministro de Justicia, don Luis Bates, y del Abogado de esa Cartera de Estado, don Mauricio Decap.

- - -

El proyecto de ley en estudio fue analizado previamente por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, la que lo aprobó en general y en particular, con enmiendas meramente formales, por la unanimidad de sus miembros.

En lo relativo a las normas de quórum especial, la Comisión de Hacienda se remite a lo consignado en el informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

- - -

De conformidad con su competencia, vuestra Comisión de Hacienda se pronunció respecto de todos los artículos del proyecto, en los términos en que fueron aprobados por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, como reglamentariamente corresponde.

DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR

Al darse inicio al análisis de la iniciativa, el señor Ministro de Justicia informó que ella surgió como consecuencia de una actualización de costos que se efectuó en el Ministerio de Hacienda en el segundo semestre del año 2002, en que se determinó un mayor costo de $84.000 millones para las instituciones que forman parte permanente de la reforma procesal penal: Defensoría Penal, Ministerio Público y Judicatura.

Señaló que, en ese momento, el Ministerio de Hacienda habría señalado que para determinar el impacto que la reforma procesal penal tendría en la Región Metropolitana había que realizar los estudios pertinentes, los que se llevaron a cabo. Con esos estudios, el último de los cuales se entregó en septiembre del presente año, más las evaluaciones acerca de la reforma procesal penal en el país y el trabajo de la Comisión Nacional de Coordinación de la Reforma, se estimó conveniente plantear la prórroga de la reforma en la Región Metropolitana, ya que los estudios mostraban la necesidad de recursos para las tres instituciones auxiliares de la Administración de Justicia, las policías civil y uniformada, y el Servicio Médico Legal, por una cifra superior a los $10.000 millones.

En consecuencia, afirmó, se estimó pertinente plantear la prórroga de la reforma procesal penal, lo que significa un ahorro de $ 13.798.690 millones, cifra incluso superior a la que según los estudios se requiere para reforzar las tres instituciones auxiliares de la Administración de Justicia, claves para el éxito o fracaso de la reforma.

Informó que a esto se unieron otras consideraciones, relacionadas con la capacitación del personal de Carabineros, así como evaluaciones en las regiones en que ya se encuentra en funcionamiento, las que indican que en general la reforma ha sido satisfactoria.

Señaló que otro de los elementos que se han tenido en consideración para proponer la prórroga es que se ha detectado la importancia de hacer difusión en la materia, porque existe gran desconocimiento acerca de los principios de la reforma; respecto de en qué consiste ésta, y de la relación entre reforma y seguridad ciudadana.

Hizo presente que, además, se ha tenido en vista la conveniencia de realizar un proceso de auto aprendizaje de la instalación de la reforma en las regiones más pobladas del país, de modo que la identificación de las falencias de la reforma en esa regiones sirvan para su aplicación en la Región Metropolitana.

Puso de relieve que la postergación dice relación, también, con el proceso de desarrollo de infraestructura. Sobre el particular

explicó que en Santiago se construyen 150.000 metros cuadrados y que se estima que con la prórroga se podrá contar con un tiempo de marcha blanca de las instalaciones.

Afirmó que el proceso de reforma que se vive actualmente en el país es un proceso de transición, que un cambio tan radical de un sistema a otro requiere de un tiempo de consolidación para asentarse y entrar en vigencia en la Región Metropolitana en las mejores condiciones posibles.

Comunicó que la Comisión Nacional de Coordinación apoya unánimemente la prórroga y añadió que se dio cuenta de ella al pleno de la Corte Suprema, que emitió un informe favorable al respecto. Asimismo, se formó una Comisión ad-hoc, que ya está funcionando en el Ministerio de Justicia, que tiene un plazo de 30 días para plantear sugerencias o recomendaciones al Ministerio sobre la materia, dentro de lo cual se contempla la posibilidad de sugerir modificaciones de carácter legal.

El Honorable Senador señor Boeninger consideró favorable que la prórroga permita la liberación de recursos que permitirán completar infraestructura y contar con un proceso previo de formación, que dada la importancia de la Región Metropolitana es de crucial importancia.

La Honorable Senadora señora Matthei solicitó al Ministro que la mencionada Comisión ad-hoc escuche a los fiscales que se desempeñan actualmente en ciudades de diferentes regiones, para que se sepa cómo funciona en la práctica la reforma en esos lugares y cuáles son las dificultades que enfrentan.

Preguntó si el plazo de seis meses de postergación se consideraba suficiente, porque su impresión es que después será necesario pedir otra postergación.

El señor Ministro de Justicia aseguró que el plazo de seis meses se considera adecuado.

- Sometido a votación en general, el proyecto resultó aprobado por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señora Matthei y señores Boeninger, Foxley, García y Ominami.

A continuación se efectúa una descripción de las cinco disposiciones permanentes y del artículo transitorio de la iniciativa, todos de competencia de la Comisión de Hacienda.

Artículo 1

Sustituye, en el artículo 4º transitorio de la ley Nº 19.640, orgánica constitucional del Ministerio Público, las expresiones “16 de diciembre de 2004”, por “16 de junio de 2005”.

Se aprobó por unanimidad, por los Honorables Senadores señora Matthei y señores Boeninger, Foxley, García y Ominami.

Artículo 2

Reemplaza, en el inciso segundo del artículo 484 de la Ley Nº19.696, que establece el Código Procesal Penal, la expresión “16 de diciembre de 2004”, por “16 de junio de 2005”.

Fue aprobado, en forma unánime, con igual votación a la anteriormente señalada.

Artículo 3

Sustituye, en el inciso sexto del artículo 6º transitorio de la Ley Nº 19.665, que reforma el Código Orgánico de Tribunales, la frase “el último día del mes en que se cumpla el quinto año de su constitución”, por “un año después de la entrada en vigencia de la reforma procesal penal en la Región Metropolitana de Santiago”.

La Comisión lo aprobó por la unanimidad de sus miembros, Honorables Senadores señora Matthei y señores Boeninger, Foxley, García y Ominami.

Artículo 4

Sustituye, en el artículo 2º de la ley Nº19.893, que adelanta los plazos del procedimiento para nombrar Fiscales Regionales del Ministerio Público en la Región Metropolitana de Santiago y determina tribunal competente para Curacaví, la expresión “16 de diciembre de 2004”, por “16 de junio de 2005”.

Fue aprobado, unánimemente, por los Honorables Senadores señora Matthei y señores Boeninger, Foxley, García y Ominami.

Artículo 5

Modifica, en dos numerales, el artículo 1° de la Ley Nº 19.861, sobre nombramiento de jueces de garantía y jueces del tribunal del juicio oral en lo penal, que modifica el artículo 1º transitorio de la ley 19.665, que reformó el Código Orgánico de Tribunales:

- El número 1) modifica el numeral 1), que sustituye el numeral 3) del artículo 1º transitorio de la Ley Nº 19.665, de la siguiente forma:

a) Sustituye en el inciso primero, las siguientes expresiones:

i. “AÑO 2004”, por “AÑO 2004-2005”.
ii. “Mayo”, por “Noviembre” y,
iii. “Diciembre de 2004”, por “Junio de 2005”.

b) Sustituye en el inciso segundo, la expresión “diciembre de 2005”, por “junio de 2006”.”.

- El número 2) modifica el numeral 2), que sustituye el numeral 4) del artículo 1º transitorio de la Ley Nº 19.665, de la siguiente manera:

a) En el inciso primero, sustituye las expresiones “AÑO 2004” por “AÑO 2005” y “Diciembre de 2004”, por “Junio de 2005”.

b) En el inciso segundo, sustituye la expresión “diciembre de 2006”, por “junio de 2007”.”.

Resultó aprobado con idéntica unanimidad a la indicada anteriormente.

Artículo transitorio

Establece que a partir de la fecha de publicación de la presente ley, todas las referencias que las leyes efectúan al 16 de diciembre de 2004, en tanto plazo para la implementación de la reforma procesal penal en la Región Metropolitana de Santiago, se entenderán efectuadas al 16 de junio de 2005, para todos los efectos legales pertinentes.

- La Comisión aprobó el artículo transitorio por la unanimidad de sus miembros, Honorables Senadores señora Matthei y señores Boeninger, Foxley, García y Ominami.

- - -

FINANCIAMIENTO

El informe financiero complementario emanado de la Dirección de Presupuestos señala:

"1.- El proyecto de ley posterga desde el 16 de Diciembre del 2004 al 16 de Junio del 2005 la entrada en vigencia de la Reforma Procesal Penal en la Región Metropolitana de Santiago.

El menor gasto corriente que se produce en el Poder Judicial, Ministerio Público y Defensoría Penal por el efecto en la gradualidad que corresponde al año 2004 es de $ 13.798.690 miles, los cuales han sido incorporados en la Partida Tesoro Público: Provisión para Financiamiento Comprometido, del Proyecto de Presupuesto para el próximo año.

2.- La distribución de estos recursos se efectuará luego que se apruebe el presente Proyecto de Ley, de conformidad a los requerimientos que se acuerden para el reforzamiento de las instituciones auxiliares de la Administración de Justicia, entre ellas, Carabineros, Investigaciones y el Servicio Médico Legal.".

- - -

En mérito de los acuerdos precedentemente expuestos, vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de proponeros la aprobación de los cinco artículos permanentes y el artículo transitorio del proyecto, en los mismos términos en que fueron aprobados por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

- - -

Acordado en sesión de fecha 4 de noviembre de 2003, con asistencia de los Honorables Senadores señor Alejandro Foxley

Rioseco (Presidente), señora Evelyn Matthei Fornet y señores Edgardo Boeninger Kausel, José García Ruminot y Carlos Ominami Pascual.

Sala de la Comisión, a 4 de noviembre de 2003.

ROBERTO BUSTOS LATORRE
Secretario

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA ACERCA DEL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL PLAZO PARA LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA REFORMA PROCESAL PENAL EN LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO.

(Boletín Nº 3.384-07)

I. **PRINCIPAL OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN:** postergar la entrada en vigencia de la reforma procesal penal en la Región Metropolitana de Santiago.

II. **ACUERDOS**: aprobado en general y en particular por unanimidad (5x0).

III. **ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN**: consta de cinco artículos permanentes y uno transitorio.

IV. **NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL**: Los artículos 1, 4 y 5 son de rango orgánico constitucional, por incidir en los artículos 74, 80 A y la disposición Trigésimasexta transitoria de la Constitución Política de la República, y requieren para su aprobación de las cuatro séptimas partes de los Senadores en ejercicio, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 63 de la Carta Fundamental.

V. **URGENCIA**: “suma”.

VI. **ORIGEN E INICIATIVA**: Mensaje de S.E. el Presidente de la República.

VII. **TRÁMITE CONSTITUCIONAL**: primer trámite.

VIII. **APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS**: ----------

IX. **INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO**: 21 de octubre de 2003.

X. **TRÁMITE REGLAMENTARIO**: informe de la Comisión de Hacienda.

XI. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA: ley Nº 19.640, Orgánica Constitucional del Ministerio Público; ley Nº 19.696, que establece el Código Procesal Penal; ley Nº 19.665, que reforma el Código Orgánico de Tribunales; ley Nº 19.893, que adelanta los plazos del procedimiento para nombrar Fiscales Regionales del Ministerio Público en la Región Metropolitana de Santiago y determina tribunal competente para Curacaví, y ley Nº 19.861, sobre nombramiento de jueces de garantía y jueces del tribunal del juicio oral en lo penal.

Valparaíso, 4 de noviembre de 2003.

ROBERTO BUSTOS LATORRE
Secretario